



COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "SAN FELIPE DE MALACATOS CIA. LTDA."

Dirección: calle Benigno Castillo y Manuel Godoy Telf. 2673154

RESOLUCIÓN: No. 026 - DIR - 2008 - CNTTT - 2008 No. 019 - CJ - 011 - 2008 - CNTT

Fecha: 25 de Julio del 2008

*Dr. Soriano
Revisar y ate
der.
2010-06-*

Malacatos, 16 de Junio de 2010

*Señora Registro Social
Inscribir en el
Registro de Asociados
2010-21-junio 2010
PT*

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Anexo a la Escritura de participaciones de la **Compañía de Transporte Mixto "San Felipe de Malacatos Cía. Ltda."**.

CEDENTE:

Germán Gálvez Valdivieso
C.I. No. 110310645-4

CESIONARIO:

\$ 80.00 (dólares)
Iván Lenin Quezada Granda
C.I. No. 110321290-6

La inversión es nacional.

Atentamente,


Jofri Fabricio Rojas Ochoa
GERENTE



*CCO - 04 -
\$ 1.00*

2529405

Janeth Quezada

*27 JUN. 2010
PT*

17 JUN. 2010

201496

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **TRASPORTE MIXTO "SAN FELIPE DE MALACATOS LTDA"**
3 **OTORGA: SR. GERMÁN GÁLVEZ VALDIVIESO Y ESPOSA**
4 **A FAVOR: Sr. IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**
5 **CUANTIA: USD. 30,00-**

6 **Mapi.-**

7 **En la ciudad de Loja, cabecera del cantón**
8 **del mismo nombre, República del Ecuador,**

9 hoy día jueves diecisiete de junio del año dos mil nueve, ante mí doctor
10 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja, comparecen
11 por una parte los señores **GERMAN GALVEZ VALDIVIESO Y**
12 **LILIANA DEL ROCIO ABENDAÑO CARRION**, casados entre sí; y,
13 por otra parte el señor **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**, soltero,
14 legalmente representado por la señorita **Janeth Alexandra Quezada Granda**,
15 según consta del poder que se adjunta como habilitante.- Los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
17 cédulas y certificados de votación, legalmente capaces para contratar,
18 vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a
19 escritura pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como
20 sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo, dignese
21 insertar una minuta de Cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas
22 siguientes. PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen en la celebración
23 del presente instrumento público, por una parte los señores **GERMAN**
24 **GALVEZ VALDIVIESO Y LILIANA DEL ROCIO ABENDAÑO**
25 **CARRION**, casados entre sí; a quien en lo posterior se llamaran
26 simplemente Los "CEDENTES", y por otra parte el señor **IVAN LENIN**
27 **QUEZADA GRANDA**, soltero, legalmente representado por la señorita

1 Janeth Alejandra Quezada Granda, según consta del poder que se adjunta
2 como habilitante, a quien se lo denominará El CESIONARIO. Los
3 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho
4 para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).- Mediante
5 escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Loja, el día
6 veintiuno de agosto del dos mil ocho se constituyó la Compañía de
7 Transporte Mixto denominado SAN FELIPE DE MALCATOS CIA LTDA,
8 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de fecha tres de septiembre
9 del dos mil ocho. b) Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve,
10 el señor Geovani Elizalde Soto Rojas y esposa, cede a favor del señor
11 Germán Gálvez Valdivieso, sus participaciones que mantiene en la
12 Compañía de Transporte Mixto denominado SAN FELIPE DE
13 MALCATOS CIA LTDA, cesión legalmente inscrita en el Registro
14 Mercantil de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve; c) La Junta
15 General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal
16 de fecha quince de junio del dos mil diez, con el voto unánime del capital
17 social pagado, autorizó al socio señor Germán Gálvez Valdivieso, ceder
18 todas sus participaciones que posee en esta compañía en favor de IVAN
19 LENIN QUEZADA GRANDA, cuyo documento se adjunta como
20 habilitante.- TERCERA: OBJETO:- Con estos antecedentes los señores
21 GERMÁN GALVEZ VALDIVIESO Y LILIANA DEL ROCIO
22 ABENDAÑO CARRION, manifiestan que mediante el presente
23 instrumento público, libre y voluntariamente tienen a bien ceder en venta
24 real y efectiva y ha perpetua enajenación las OCHENTA participaciones
25 que poseen en la COMPANIA DE TRASPORTE MIXTO "SAN FELIPE
26 DE MALACATOS CIA. LTDA", a favor del señor IVAN LENIN
27 QUEZADA GRANDA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a

1 la misma.- CUARTA: PRECIO: El precio de la presente transferencia es
 2 de OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica que
 3 los Cedentes declaran tenerlos recibidos de parte de la representante del
 4 Cesionario, en moneda de curso legal y a entera satisfacción. QUINTA:
 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES: Por efecto de este contrato el
 6 cesionario adquiere las participaciones dispuestas en los Estatutos de la
 7 Compañía San Felipe de Malacatos Cía Ltda.; en la Ley de Compañías y
 8 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías cuyas normas declara
 9 conocerlas y respetarlas.- SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:
 10 Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que la presente
 11 escritura pública de cesión de participaciones se sienta una razón al
 12 margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
 13 constitución, a sí como al margen de la escritura pública de constitución.
 14 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 15 perfecta validez del presente instrumento público.- Atentamente, Doctora
 16 Martha Pizarro Vuela. ABOGADA.- matrícula número mil trescientos
 17 noventa y cinco. CAL. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 18 pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo lei
 19 íntegramente a los otorgantes, quienes me presentan sus respectiva cédulas
 20 y certificados de votación y se ratifican ampliamente en lo expuesto y
 21 firman en unidad de acto conmigo el Notario que da fe - (firmas de Sr.
 22 Germán Gálvez Valdivieso C.I. Nro.- 1103106454; Sra. Liliana Del
 23 Rocio Abendaño Carrión C.I. Nro.- 1103106793; Srta. Janeth Alexandra
 24 Quezada Granda C.I. Nro.- 1102870662; y del doctor Ernesto Iglesias
 25 Arrujos, Notario Primero del Cantón Loja.....
 26
 27 Concuera con su original en fe de ello confiero esta
 28 PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el

1 mismo día de su celebración. -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



Dr. Ernesto Iglesias A
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

R A Z O N : Doy FE :Que el día de hoy procedo a marginar en la escritura matriz respectiva la CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía de Transporte Mixto "SAN FELIPE DE MALACATOS CIA. LTDA." que otorga el Sr. Germán Gélvez Valdivieso y Esposa en favor del Sr. Iván Lora Prado Granda.- Loja, 16 de junio del 2010.



Dr. Ernesto Iglesias A
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

23

24

25

26

27

28

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto SAN FELIPE DE MALACATOS CIA. LOTDA.,
Loja, 17 de junio del 2010.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

COPIA

Acto N° 18

En la parroquia Malacatos a los Quince días del mes de Junio de dos mil diez, siendo las 20:00 y en la oficina de la Compañía de Transporte Mixto "San Felipe de Malacatos" Cb. Lda., previa convocatoria se reúnen todos los socios para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la Sesión.
- 2.- Constatación del Quorum Reglamentario.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acto Anterior.
- 4.- Conocimiento y Análisis de la petición presentada por el Socio GERMAN GÁLVEZ VALDIVIESO sobre la venta de sus Acciones.
- 5.- Asuntos Varios.
- 6.- Clausura.

DESARROLLO:

El Sr. Jovelito Arévalo, Presidente da la bienvenida a los presentes e invita a la unidad por un mejor servicio, a la vez, da la palabra al Sr. Gerente Jofri Rojas Ochoa para que continúe la sesión, quien da un saludo cordial para así dar paso al siguiente punto.

2. Constatación del Quorum Reglamentario.

El Sr. Secretario corre lista a los presentes, encuentra todos y así el Quorum Reglamentario

3.- Lectura y Aprobación del Acto Anterior.

Se procede a leer el Acto anterior, lo mismo que luego aprobarlo queda aprobada en unanimidad.

4.- Conocimiento y Análisis de la petición presentada por el Socio Germán Galvez Valdivieso sobre venta de sus acciones.

El señor Secretario da lectura al oficio presentado con





13 de Mayo de 2010 por el socio GERMAN GALVEZ VALDIVIESO el cual solicita a los presentes y al Señor Gerente JOFRI FABRICIO ROJAS OCHOA que se le ACEPTÉ La venta de sus DERECHOS y ACCIONES, que suman un total de 80 participaciones, lo cual fue expuesto a la Asamblea.

Luego de analizado y después de varias deliberaciones el Señor Gerente Jofri Fabricio Rojas Ochoa, preguntó a los socios si están de acuerdo por lo solicitado, a lo que todos en forma individual manifestaron que "Si se acepta la venta de los derechos y acciones que suman un total de 80 participaciones. Para tal cambio se expuso que el socio CEDENTE es el Sr. GERMAN GALVEZ VALDIVIESO y el socio NUEVO CESIONARIO es el Sr. IVAN LEVIN QUEZADA GRANDA, quien cumple con todo lo requerido para ser socio NUEVO

El Señor Gerente manifestó que se haga la tramitación correspondiente y por este caso se llave a feliz término.

5. Asuntos Varios.

El Sr. Gerente pide la colaboración de todos para mejorar cada día el servicio al público, además agradece al Sr. Galvez por todo su colaboración.

6. Clausura.

Para terminar la sesión el Sr. Gerente agradece la presencia de todos y de esta forma clausura la sesión, siendo las 21:30.

Para constancia firman:

Danner José Arévalo
Danner José Arévalo C.

Jofri Fabricio Rojas Ochoa
Jofri Fabricio Rojas Ochoa
GERENTE

NOTARIA PUBLICA
CANTÓN MALACATÓN
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.

17 JUN. 2013
Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO

Carlos Patricio Rojas Ochoa
SECRETARIO



ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGA :

IVAN LENIN QUEZADA GRANDA.

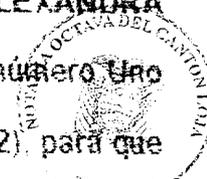
A FAVOR DE :

JANETH ALEXANDRA QUEZADA GRANDA.

CUANTÍA :

INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diez, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece, el señor **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este cantón, capaz para el actual otorgamiento, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres dos uno dos nueve cero guión seis (110321290-6), a quien de conocer doy fe y debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del presente instrumento, al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una minuta de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**, sin ningún impedimento para realizar esta clase de actos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**, en forma libre, voluntaria y espontánea, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita **JANETH ALEXANDRA QUEZADA GRANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero dos ocho siete cero seis seis guión dos (110287066-2), para que



en su nombre y representación, realice lo siguiente: a) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, y derechos; b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante, los que exista o llegaren a existir, los de en Arrendamiento, firme contratos de arriendo y reciba el dinero producto de los arriendos, realice desahucios y juicios de inquilinato; Compre y venda realice los trámites municipales, fije y pacte el precio, y firme contratos y escrituras de compraventa en cualquier Notaria del País; Realice construcciones sobre sus inmuebles, solicite permisos municipales, aprobación de planos y todo trámite que se requieran para construir en sus propiedades; en fin realice todo trámite que se requiera para la total administración de sus bienes muebles e inmuebles; c) Cancele gravámenes constituidos a favor del Mandante; d) Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; e) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; f) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; g) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; h) Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; i) Para que en caso de ser necesario contrate un Abogado y proponga y conteste Juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las Audiencias y demás trámites que se requiera en la referida acción legal, y manifieste la voluntad del compareciente; j) Y en caso de ser necesario conceda Procuración Judicial a un Abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente, a favor del Mandante; k) Tramitar, obtener y retirar el récord

policial a favor del Mandante; l) Para que pueda concurrir ante cualquier
Autoridad, Gobernación, Organismo Público o Privado, Niñez o Notarias del País, Oficinas de Migración, Policía Nacional,
Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas y Consulados de la
República del Ecuador y de España; y solicite y tramite y pueda presentar
todo tipo de escritos y solicitudes, que requieran la presencia del
Mandante; solicite y obtenga los Pasaportes, Visados y Permisos de Salida
del País para que su hijo menor de edad llamado **Ivan Alejandro Quezada
Lopez**, pueda viajar a España cuantas veces sean necesarias; m) Para
que se encargue del cuidado y protección de su hijo menor de edad
llamado **Ivan Alejandro Quezada Lopez**, esto es, para que lo represente
en todos los actos que requieran la presencia del Mandante, tanto en
trámites de educación, vivienda, salud, y todo lo referente con el bienestar
del menor; facultándole para que firme, realice y solicite todo tipo de
documentos y trámites que sean necesarios de su presencia; n) Para que
pueda concurrir a cualquier institución financiera del Ecuador, sea Banco,
Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, y pueda solicitar créditos y
sus respectivas renovaciones; pueda abrir cuentas de ahorros y hacer
depósitos y retiros en las mismas o manejar las cuentas ya existentes
cuantas veces fueren necesarias, para solicitar, tramitar y obtener
préstamos hipotecarios, prendarios y fidecomisos de cualquier institución
financiera; Firme solicitudes de crédito, letras de cambio, Pagarés a la
Orden, Contratos de Amortización, contratos de contabilización de
préstamos y contratos de préstamos, etcétera; Para que presente y firme
toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la
concesión del o de los créditos; Para que reciba el dinero producto de los
créditos; Para que pueda firmar los contratos y las escrituras de
fidecomisos, constitución de gravámenes y cualquier otra

COPIA
NOTARIA OCTAVA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
TOYAL

dominio de sus bienes muebles e inmuebles, y proceda a hipotecar o preñar a cualquier Institución Financiera, los mismos; Para que contrate el seguro o los seguros que se requieran para estas hipotecas y fidecomisos; En fin para que firme toda clase de documentos, contratos, escrituras públicas, recibos, papeletas, pólizas de seguro, cheques y endosarios; etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores; o) Para que adquiera los cupos, derechos y/o acciones a nombre del señor **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA**, en la Cooperativa de Taxis Once de Mayo o en cualquier Cooperativa de Transporte Terrestre del Ecuador, quedando facultada para firmar escrituras o documentos de cesión de derechos; para que asista con voz y voto a las sesiones, reuniones, juntas o asambleas, ordinarias y/o extraordinarias, a las que debiera asistir el Mandante **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA** en calidad de socio de la Cooperativa de Taxis Once de Mayo o en cualquier Cooperativa de Transporte Terrestre del Ecuador; y para que a nombre y representación del compareciente realice todas las acciones y competencias que tengan relación con la misma; Facultándole para que firme toda clase de documentos, actas, estatutos, convenios, recibos, solicitudes, escrituras, etcétera, necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato; y además le faculta para que en nombre del Mandante **IVAN LENIN QUEZADA GRANDA** manifieste su voluntad y su expreso consentimiento en los actos que crea convenientes a favor de los intereses del Mandante, y realice cualquier trámite o gestión que requiera la presencia del mismo, ante los empleados, directivos o funcionarios de la mencionada Cooperativa de Taxis Once de Mayo o en cualquier Cooperativa de Transporte Terrestre del Ecuador; p) Para que a su nombre y representación solicite, gestione, firme y realice todos los documentos y trámites para la Apertura, Exoneración, Actualización y/o Anulación del Registro Único de

COPIA

Contribuyentes (RUC) del compareciente, así como para emisión de facturas y actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Pago de Impuestos, y todo tipo de trámites que se requieran realizar en el Servicio de Rentas Internas; y, Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su Mandataria, las facultades y prerrogativas que contempla el Artículo Cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de Poder por causa o motivo alguno.- **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo, encaminadas obtener la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- ABOGADO. Mat. 1.706-C.A.L".- Hasta aquí la presente que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la aprueba y acepta en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo firma en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Ivan Lenin Quezada Granda.- Céd. 110321290-6.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que le confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,

Eduardo Ortega Ordóñez
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA